

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá D.C. veinticinco ( 25 ) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

**Radicado: 2021-0089**

**Clase: Declarativo**

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto Legislativo 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente

.1.-Acredite el apoderado de la parte demandante que el correo electrónico indicado en el poder especial se encuentra inscrito en el SIRNA.

2.-Adecue la pretensión primera de la demanda en el sentido de precisar qué tipo de responsabilidad pretende se declare en la sentencia, contractual o extracontractual.

3.-Acredite el requisito de procedibilidad.

4.- Acredite el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado.

5.-Acredite que el mandante es el actual Director General del Espectro.

6.-Allegue certificado de representación legal de la Agencia Nacional del Espectro.

7.-Del escrito de subsanación, envíese copia al correo del demandado.

**NOTIFÍQUESE**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**